

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. Del Edo. De Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

ARNULFO ARÉVALO LARA, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 11, 41 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 7 FRACCIÓN II, 10 FRACCIÓN IX Y 92, DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1, 2, 9 FRACCIONES VIII Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO; 1, 2 ZZ) Y 79 FRACCIÓN I, INCISO C, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la actual administración del Gobierno del Estado de Tlaxcala 2017–2021, contempla como política prioritaria la reactivación del sector rural a través del diseño y aplicación de programas que permitan promover la productividad, competitividad e innovación, a fin de garantizar un aumento en la producción, cuyo resultado sea en beneficio de las personas productoras agropecuarias de la entidad, pugnando por una explotación sustentable y sostenible de los recursos naturales, impulsando así al sector pecuario, además de buscar en todo momento que los recursos y apoyos lleguen de manera eficiente y eficaz a todas aquellas personas que se dedican a esta noble actividad; la cual traerá como consecuencia la generación de un mayor número de empleos, mayores ingresos y un mejor nivel de vida.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien implementar los siguientes Programas: “Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera (FAAP)”; “Apoyo a la Competitividad Ovinos (PACO)”; “Adquisición de Semovientes (Capitalízate)” y “Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expiden las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS: “FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA (FAAP)”; “APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS (PACO)”; “ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES (CAPITALÍZATE)” Y “APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR (PAEF)”.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector ganadero, acuícola y pesquero, se crean los siguientes Programas: “Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera (FAAP)”; “Apoyo a la Competitividad Ovinos (PACO)”; “Adquisición de Semovientes (Capitalízate)” y “Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)”; mismos que estarán a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Contraloría del Ejecutivo, así como de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Estos Programas se rigen con base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honradez, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación de los Programas denominados: “Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera (FAAP)”; “Apoyo a la Competitividad Ovinos (PACO)”; “Adquisición de Semovientes (Capitalízate)” y “Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)” se entenderá por:

- I. **BENEFICIARIOS.** A los productores pecuarios, acuícolas, pesqueros y a las familias de escasos recursos, personas con capacidades diferentes, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo y personas adultas mayores e instituciones con fines educativos del Estado de Tlaxcala;
- II. **CAA.** Centro Acuícola Atlangatepec;
- III. **CENIAAEM.** Centro Nacional de Innovación en Agricultura del Altiplano y Especies Menores;
- IV. **CIPE.** Comisión Interna de los Programas Estatales;
- V. **INSTANCIA EJECUTORA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado;
- VI. **PGN.** Padrón Ganadero Nacional.
- VII. **PROGRAMAS.** A los programas “Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera (FAAP)”;
- “Apoyo a la Competitividad Ovinos (PACO)”;
- “Adquisición de Semovientes (Capitalízate)” y “Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)”;
- VIII. **RNPA.** Registro Nacional de Pesca y Acuicultura;
- IX. **RESPONSABLE DEL PROGRAMA.** Dirección de Ganadería de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- X. **SEFOA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- XI. **SINIIGA.** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado; y
- XII. **UPP.** Unidad de Producción Pecuaria.

ARTÍCULO 3. La Dirección de Ganadería de la SEFOA, será la responsable de la ejecución de los programas y como área de apoyo y normativa presupuestal fungirá la Dirección Administrativa de la SEFOA, con quien se coordinará, programará, organizará y controlará el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas; para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo del responsable de cada programa, instruyéndolo para su correcta ejecución, so pena de la responsabilidad en que ambos pudieran incurrir.

ARTÍCULO 4. Los Programas son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en los programas.

Quien haga uso indebido de los recursos de los Programas Estatales, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que, en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 5. El Programa “Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera (FAAP)”, tendrá los siguientes objetivos:

- A) **GENERAL:** Fomentar la acuacultura y la pesca como una actividad alternativa de ingresos, generadora de empleo, que contribuya a una adecuada nutrición de la población tlaxcalteca, mejorando la competitividad productiva y la calidad de vida de las personas productoras, y grupos vulnerables del sector acuícola y pesquero.
- B) ESPECÍFICOS:**
- I. Atender la demanda de las personas productoras que cuenten con las condiciones necesarias para la engorda de peces, de acuerdo a la disponibilidad de crías; otorgándoles el subsidio en su adquisición, impulsando el repoblamiento, la siembra de los cuerpos de agua en el Estado y eventualmente surtir la demanda de los estados vecinos;
- II. Otorgar asesoría a las personas productoras acuícolas y pesqueras que reciban el apoyo del programa, subsidiada al 100%; en alimentación, siembra de peces y en la reproducción;
- III. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las crías otorgadas a las personas productoras del estado;
- IV. Propiciar las condiciones adecuadas para que, en el CAA se desarrolle un sistema de cultivo sostenible, con control sanitario y volumen de producción de crías permanente que permita cubrir las necesidades que el estado demanda; optimizando el manejo del personal y de las instalaciones, para garantizar la producción;
- V. Celebrar convenios con instituciones educativas y otras dependencias, con el propósito de desarrollar estudios y proyectos que contribuyan al impulso de la actividad acuícola y pesquera en el Estado; y
- VI. Capacitar al personal técnico para proveer de asistencia técnica especializada a las personas productoras de los sectores acuícola y pesqueros en el Estado.

ARTÍCULO 6. El “Programa de Apoyo a la Competitividad Ovinos (PACO)”, tendrá los siguientes objetivos:

- A) **GENERAL:** Contribuir a mejorar la competitividad de los ovinocultores de la entidad a través de esquemas de producción más rentables, que permitan hacer de la ovinocultura una actividad sustentable.
- B) ESPECÍFICOS:**
- I. Implementar paquetes tecnológicos en buenas prácticas de producción ovina, para desarrollar y transformar unidades de producción pecuaria;
- II. Proporcionar incentivos a los ovinocultores tlaxcaltecas, a través de bonos de productividad por destete de corderos machos;
- III. Fomentar en las personas productoras ovinos la adecuada inversión en infraestructura y equipamiento, a través de un subsidio para la adquisición de estos; y,
- IV. Difundir las ventajas de la organización productiva en los ovinocultores, que les permitan generar economías de escala y mejores condiciones de venta de sus productos.

ARTÍCULO 7. El “Programa para la Adquisición de Semovientes (Capitalízate)”, tendrá los siguientes objetivos:

- A) GENERAL:** Contribuir a incrementar la capitalización de las unidades de producción a través de la capacitación y un subsidio para la inversión en equipo, germoplasma y/o semovientes.
- B) ESPECÍFICOS:**
 - I.** Implementar paquetes tecnológicos que contribuyan a elevar la productividad de las unidades de producción pecuaria;
 - II.** Fomentar la producción pecuaria en el Estado, a través del otorgamiento de subsidios a las personas interesadas en iniciar la actividad; y,
 - III.** Incrementar el inventario de las unidades de producción pecuaria, mediante el otorgamiento de subsidios en la adquisición de equipo, germoplasma y semovientes de las especies: porcina, ovina, caprina, apícola, asnal y mular.

ARTÍCULO 8. El “Programa de Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)”, tendrá los siguientes objetivos:

- A) GENERAL:** Brindar el apoyo económico a la población tlaxcalteca interesada en la producción de especies menores de traspatio, a través de un subsidio para la adquisición de éstos.
- B) ESPECÍFICOS:**
 - I.** Proporcionar a la población tlaxcalteca, paquetes de aves de postura, pollo de engorda, conejos, patos, guajolotes criollos, codornices y abejas, que coadyuven a mejorar su dieta alimenticia;
 - II.** Capacitar y brindar asistencia técnica a las personas productoras en el uso de técnicas para el manejo y cuidado de especies menores; y,
 - III.** Impulsar a las personas beneficiarias al autoempleo, mediante el fomento, promoción y producción de especies menores que les permitan generar ingresos extras para su economía familiar.

ARTÍCULO 9. Los Programas son de carácter estatal y están dirigidos a los productores pecuarios, acuícolas, pesqueros, familias de escasos recursos, personas con capacidades diferentes, personas adultas mayores e instituciones educativas del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO TERCERO CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA FOMENTO A LA ACTIVIDAD ACUÍCOLA Y PESQUERA (FAAP)

ARTÍCULO 10. En el programa denominado “Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera (FAAP)”, el apoyo contempla la implementación de un programa de mejoramiento genético de lotes de reproductores de carpa y tilapia, para la producción de crías de buena calidad y el abastecimiento a las personas productoras que engordan éstas especies en los diversos cuerpos de agua en el estado, brindando capacitación y asistencia técnica al suministrar las crías, respecto de los cuidados y manejos que dicho cultivo requiere.

ARTÍCULO 11. El Programa denominado “Fomento a la Actividad Acuícola y Pesquera (FAAP)” contempla dentro de los recursos destinados al subsidio, la contratación para la capacitación a los técnicos que operan el CAA bajo el concepto de costos de producción; para que estos proporcionen sin costo alguno, la asesoría y

asistencia técnica especializada a las personas productoras que adquieran crías de carpa y tilapia, con la finalidad de intensificar la producción acuícola de las unidades de producción en el estado.

ARTÍCULO 12. Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de personas beneficiarias, se definen los apoyos de subsidio de la siguiente manera:

Concepto	Unidad de medida	Aportación del (la) productor (a)
Cría de carpa	Cría	25 centavos
Cría de tilapia	Cría	80 centavos
Asesoría y asistencia técnica especializada para la siembra, alimentación y desarrollo de la especie.	Servicio	Subsidiada al 100%

Para el caso de personas productoras que requieran la adquisición de crías en diferentes periodos durante el ejercicio fiscal, deberán entregar un calendario de siembras y el documento que acredite la disponibilidad de agua.

Para las unidades de producción acuícola ubicadas en localidades de las zonas identificadas como alta y muy alta marginación de acuerdo al Consejo Nacional de Población, la aportación subsidiada por cría de carpa es de 12.5 centavos.

La disponibilidad de crías y aquellos ejemplares no calificados para el fin establecido en el presente programa, podrán destinarse a la venta libre a personas productoras, instituciones públicas o al público que lo solicite dentro y fuera del estado y eventualmente realizar donaciones a grupos de personas productoras o pescadores vulnerables, o instituciones que lo requieran para estudios con fines educativos sin afán de lucro, previo dictamen técnico emitido por el responsable del programa, mismo que se someterá a la validación y autorización de la CIPE.

Los costos de producción y las metas físicas, están sujetos a la variación de las condiciones climáticas que se presenten durante el ciclo de reproducción.

ARTÍCULO 13. La cobertura del programa está dirigido a los sesenta Municipios del Estado, el número de crías de carpa y tilapia será determinado con base a la información proporcionada por la o el productor al técnico de la SEFOA, considerando la superficie del cuerpo de agua y valoración de la disponibilidad de agua.

ARTÍCULO 14. Para recibir el apoyo correspondiente, las personas productoras a beneficiar deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Copia del RNPA, o en su caso, constancia emitida por la autoridad local municipal que acredita que cuenta con un cuerpo de agua; debiendo el productor, firmar la carta compromiso para obtener el RNPA, para los subsecuentes apoyos;
- II. Copia de credencial para votar vigente;
- III. Copia de la Clave Única de Registro de Población;

- IV. En caso de ser Municipios o Instituciones que apoyan la acuacultura social, entregar solicitud dirigida al titular de la SEFOA en formato libre, designando al funcionario para la realización de los tramites, adjuntando copia de su identificación que lo acredite;
- V. Llenar formato de solicitud para el subsidio a la adquisición de crías; y
- VI. Realizar el depósito de su aportación de las crías autorizadas, con la orden de pago emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, la cual se dará a conocer al momento de realizar los trámites para dichos apoyos.

ARTÍCULO 15. La falta de algún documento, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) del programa. La autorización de los apoyos está sujeta a la disponibilidad de los inventarios.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 16. La SEFOA, a través de su Dirección de Ganadería, contempla el subsidio para dos estancias profesionales que se desarrollarán en el CAA, con una duración de seis meses, en un horario de 09:00 horas a las 17:00 horas de lunes a viernes; respecto de la continuación del proyecto denominado “Aprovechamiento de Especies Acuícolas Endémicas Ajolote del Altiplano (Ambystoma velasci)”, toda vez que dicho proyecto surgió con el interés del Gobierno del Estado y el estudio del ciclo biológico del Ajolote del Altiplano (Ambystoma velasci) como una oportunidad de explotar la especie endémica con fines zootécnicos.

El objetivo del proyecto es establecer las condiciones necesarias para el ciclo reproductivo a largo plazo, de la especie protegida denominada “Ajolote del Altiplano (Ambystoma velasci)” que se utilizará para el repoblamiento de los cuerpos de agua de la región, como una alternativa más de ingreso económico para las personas productoras acuícolas del Estado de Tlaxcala.

Para dar continuidad a dicho proyecto, las actividades de los profesionistas en estancia profesional, se definirán con un plan de trabajo que contendrá sustancialmente:

- 1. Objetivo general y específicos;
- 2. Calendario de actividades;
- 3. Informe mensual de actividades; y
- 4. Reporte final de los parámetros para la reproducción y crianza del Ajolote del Altiplano (Ambystoma velasci) con fines zootécnicos.

Los apoyos económicos para las estancias profesionales forman parte de los subsidios destinados en el Programa FAAP y están sujetos a la disponibilidad presupuestal.

El concepto de apoyo de cada estancia profesional, será hasta de \$4,800.00 (Cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), de forma mensual, durante seis meses y serán autorizados previa entrega y validación del informe de actividades conforme al Plan de Trabajo, mediante reportes que serán revisados y evaluados por el Jefe del Departamento de Acuacultura y Pesca, de la Dirección de Ganadería de la SEFOA.

La entrega del apoyo por las estancias profesionales, se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Las personas profesionistas presentarán su proyecto en la Dirección de Ganadería, el Director lo revisará y emitirá su dictamen técnico, para someterlo en su caso a validación de la CIPE, por lo que, al ser validado, la Dirección de Ganadería emitirá la carta de aceptación y autorización;
- b) Las personas profesionistas aceptadas, deberán proporcionar copia de su credencial para votar, Clave Única de Registro de Población, comprobante de domicilio en el estado de Tlaxcala con antigüedad máxima de tres meses, carta de presentación emitida por la institución educativa, número de cuenta y clabe interbancaria, para la entrega del apoyo, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- c) El Jefe del Departamento de Acuacultura y Pesca de la SEFOA, deberá integrar al expediente los informes mensuales de las actividades realizadas, oficios de validación de dichos informes, así como reporte fotográfico; y
- d) Para la entrega del apoyo, las personas beneficiarias previamente suscribirán un recibo simple de la recepción del subsidio.

ARTÍCULO 17. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 14 de estas Reglas de Operación, es responsabilidad exclusiva de las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 18. La vigencia del programa, será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al último día hábil del ejercicio fiscal.

CAPÍTULO CUARTO CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD OVINOS PACO.

ARTÍCULO 19. El Programa de Apoyo a la Competitividad Ovinos (PACO), prevé el otorgamiento de subsidios para la adquisición de semovientes, infraestructura y/o equipo para producción pecuaria e Inversión en Sanidad Pecuaria, capacitación y asistencia técnica especializada a las personas productoras; contratación del personal técnico, capacitación continua; asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico de productores y personal técnico del programa.

ARTÍCULO 20. Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de personas beneficiarias, se definen los apoyos de subsidio de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APOYO	CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO	APORTACIÓN (SUBSIDIO) POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Capacitación y asistencia técnica especializada	Contar al menos con 20 vientres de producción animal.	100% de la inversión.
Sementales puros sin registro para rebaños multiplicadores.	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP.	50% de su valor o hasta \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada semental.

Hembras para personas productoras de cordero.	De 20 a 49 hembras, se apoyará hasta con el 25% del total de vientres. De 50 a 99 hembras, se apoyará hasta con el 20% del total de vientres. De 100 hembras en adelante, se apoyará hasta con el 15% del total de vientres.	50% de su valor hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada vientre.
Inversión en Sanidad Pecuaria (INSAPE)	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP con un máximo de 200 pruebas de brucelosis por productor de ovinos o caprinos.	\$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.) por prueba de brucelosis en ovinos o caprinos.
Infraestructura y/o equipo para producción pecuaria.	Contar con un inventario de 20 vientres en adelante o en su caso que la o el productor este dando valor agregado a su producción primaria.	50% de su valor o hasta \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los conceptos de apoyo están sujetos al dictamen técnico emitido por el personal adscrito al responsable del programa y a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 21. La cobertura del programa está dirigida a las personas productoras de los sesenta Municipios del estado.

Para efectos del Programa Apoyo a la Competitividad Ovinos PACO, se definen los siguientes conceptos:

- a) **Población potencial:** Las personas productoras tlaxcaltecas de ovinos registrados en el PGN.
- b) **Población objetivo:** Las personas productoras tlaxcaltecas de ovinos que cuenten con mínimo 20 vientres, registrados en el PGN.
- c) **Población atendida:** Las personas productoras ovinocultores con dictamen técnico positivo, que recibieron los conceptos de apoyo conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 22. Para solicitar el apoyo correspondiente, la o el productor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Inscribirse al programa*;
- II. Presentar un escrito en el que exprese bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo y/o ha solicitado apoyos por el mismo concepto de algún otro programa y/o proyecto, municipal, estatal o federal;
- III. Presentar copia de credencial de elector vigente;
- IV. Presentar copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada;

- V. Presentar copia legible del Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- VI. Presentar copia legible de la constancia de actualización del PGN;
- VII. Presentar copia legible del dictamen de la prueba de brucelosis del hato con una antigüedad no mayor a seis meses al momento de su inscripción, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en la que se enlistan los identificadores oficiales SINIGA, de cada uno de los animales muestreados; y
- VIII. De conformidad con la capacitación y asistencia técnica previa, formular su solicitud de apoyo específica, anexando cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente.

*Con la inscripción de las personas productoras al programa, previo análisis de la documentación proporcionada se procederá a emitir la carta de autorización para la capacitación y asistencia técnica especializada subsidiada al cien por ciento, durante el presente ejercicio fiscal; para tal efecto, el responsable del programa designa a los técnicos que darán la capacitación y asistencia técnica especializada, para que la o el productor cuente con la información indispensable que le permita solicitar el concepto de apoyo que más conviene a sus necesidades productivas.

ARTÍCULO 23. En caso de ser objeto del subsidio de este programa, la o el productor deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Recibir y firmar la carta de autorización a través de la cual se le otorga el apoyo y el monto del subsidio por parte del Gobierno del Estado;
- II. Presentar ante el responsable del programa la factura correspondiente al subsidio autorizado, con lo cual personal facultado de la SEFOA, se constituirá en la unidad de producción de la o el productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia del concepto de apoyo autorizado, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega-recepción, así como la evidencia fotográfica;
- III. En el caso del concepto de apoyo de inversión en sanidad pecuaria (INSAPE), las personas productoras deberán presentar hoja de campo, comprobante fiscal del pago de sangrado, así como el dictamen de la prueba de brucelosis debidamente requisitado;
- IV. Presentar ante el responsable del programa, el estado de cuenta (que contenga carátula del banco, nombre de la o el productor beneficiado, número de cuenta y clabe interbancaria), no mayor a 3 meses al momento de iniciar con los trámites de pago, misma cuenta deberá permitir la transferencia del monto de apoyo autorizado; y
- V. En caso de que el monto de apoyo solicitado sea mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), se debe presentar el formato 32D expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos de las disposiciones emitidas por las autoridades fiscales.

ARTÍCULO 24. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a los artículos 22 y 23 de estas Reglas de Operación, es responsabilidad exclusiva de las personas productoras beneficiadas.

ARTÍCULO 25. La falta de algún requisito podrá ser motivo para no recibir el apoyo de subsidio de este programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

ARTÍCULO 26. Para efectos del programa, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para proyectos de inversión de desarrollo ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, o proyectos de inversión que incentiven y favorezcan la integración y el fortalecimiento de las cadenas productivas.

ARTÍCULO 27. Con la finalidad de precisar a las o los solicitantes las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo prioritarios para la SEFOA en materia de ganadería, a fin de estandarizar y facilitar la asignación de apoyos a nivel estatal, atendiendo lo establecido en el artículo 20 de las presentes reglas, se establecen los siguientes criterios generales para la adquisición de semovientes, equipo básico, infraestructura y equipamiento:

- I. Los valores expresados en el artículo 20 de las presentes Reglas de Operación, son precios estimados para efecto del programa y en ningún momento pretenden influir con los costos del mercado;
- II. Estos conceptos de apoyo son de fomento al desarrollo de la producción ovina; subsidio parcial en la generación de las pruebas de brucelosis;
- III. El monto señalado representa el máximo de apoyo por parte del Gobierno Estatal, sin considerar la aportación del productor;
- IV. Las personas beneficiarias solicitarán a los proveedores de equipo básico, infraestructura o equipamiento, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos, (marca, modelo, número de serie del equipo, color y demás características importantes que describan el concepto de apoyo solicitado);
- V. Para el concepto de apoyo de Semovientes Ovinos para núcleos genéticos, estos deberán contar con el Registro Genealógico de una unidad de producción núcleo, inscrita al Proyecto Genético Estatal o en su caso, expedido por la Unidad Nacional de Ovinocultores (UNO) o por la Asociación especializada reconocida en el caso de animales importados;
- VI. Los semovientes, deberán estar registrados e identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA);
- VII. La Unidad de Producción Pecuaria (UPP) del proveedor deberá estar registrada en el PGN;
- VIII. Los proveedores de semovientes deberán de estar inscritos en el padrón de proveedores de la SEFOA, mismo que se integra una vez que se emite la convocatoria en la que se especificarán cada uno de los requisitos técnicos para su incorporación como proveedores para el programa, por el presente ejercicio fiscal;

- IX.** El proveedor deberá presentar dictámenes negativos a brucelosis de la totalidad del hato reproductor y de los animales ofertados para venta, adjuntando original y copia para su cotejo;
- X.** Las hembras primaras ovinas de recría, deberán estar registradas e identificadas en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), contar con al menos seis meses de edad hasta 12 meses, con un peso mínimo de 34 kilogramos y con dictamen de la prueba de brucelosis negativa vigente;
- XI.** Los registros genealógicos de semovientes ovinos importados, deberán ser de Pureza Racial y estar validados por la asociación de criadores que cuente con reglamento técnico, de acuerdo con lo dispuesto en los lineamientos técnico genealógicos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1994;
- XII.** Los sementales ovinos deberán estar identificados por el SINIIGA y la unidad de producción pecuaria (UPP) vigente en el PGN, además de contar con dictámenes de la prueba de brucelosis negativa vigente, tener una edad entre 7 y 24 meses, con un peso mínimo de 50 kilogramos; y
- XIII.** Los proveedores de semovientes, no podrán ser beneficiarios en este programa de apoyo.

ARTÍCULO 28. La aportación del subsidio se otorgará a las personas productoras beneficiarias una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa, haber sido dictaminado positivo de conformidad con las presentes Reglas de Operación, validado y autorizado por la CIPE y se haya levantado el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

ARTÍCULO 29. La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa.

CAPÍTULO QUINTO CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA PARA LA ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES CAPITALÍZATE.

ARTÍCULO 30. El “Programa para la Adquisición de Semovientes Capitalízate, prevé el otorgamiento de subsidios para la adquisición de germoplasma (bovino), cerdas primerizas, cabras primaras, ovejas primaras, sementales ovinos o caprinos, mulas o acémilas, núcleos apícolas mejorados genéticamente, así como el apoyo para el desarrollo de nuevas personas productoras pecuarias por única ocasión a través de semovientes, a fin de que contribuyan a capitalizar y elevar la productividad de la unidad de producción; capacitación y acompañamiento técnico a las y los productores; contratación del personal técnico y capacitación continua; asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico de personas productoras y personal técnico del programa.

ARTÍCULO 31. Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de personas beneficiarias, se definen los apoyos de subsidio de la siguiente manera:

CONCEPTO DE APOYO	CRITERIOS PARA SU OTORGAMIENTO	APORTACIÓN (SUBSIDIO) POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Capacitación y acompañamiento técnico.	<p>Para las personas productoras con cinco vientres ovinos y/o caprinos en adelante</p> <p>Para las personas productoras con 3 vientres porcinos en adelante.</p> <p>Para las personas productoras que cuenten con una mula o acémila.</p> <p>Para las personas productoras con dos núcleos apícolas en adelante.</p> <p>Para las personas productoras que manifiesten iniciar su actividad en la producción ovina, caprina y porcina.</p>	100% de la inversión.
Cerde primeriza	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (máximo el 50% del número de hembras en reproducción).	50% de su valor o hasta \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por cerda primeriza.
Cabras primalas	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (máximo el 50% del número de hembras en reproducción leche y /o carne).	<p>50% de su valor o hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada cabra primala productora de carne.</p> <p>50% de su valor o hasta \$2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada cabra primala productora de leche.</p>
Ovejas primalas	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (máximo el 50% del número de hembras en reproducción).	50% de su valor o hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada oveja primala.
Sementales caprinos.	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (un semental por cada 10 hembras)	Hasta 50% de su valor o hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por cada semental.
Sementales ovinos	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (un semental por cada 10 hembras en etapa reproductiva por productor).	50% de su valor o hasta \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada semental.
Mulas o acémilas	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (máximo dos mulas o acémilas por productor).	50% de su valor o hasta \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) por mula o acémila

Núcleos Apícolas	Su otorgamiento se apoya de conformidad al inventario de la UPP (hasta el 20% del total de sus colmenas registradas). Máximo 20 núcleos por persona productora.	50 % de su valor o hasta \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) por núcleo.
Desarrollo de nuevos productores (por única ocasión)	Nuevas personas productoras de caprinos: se otorga de 20 cabras primaras productoras de carne y de 1 semental caprino.	50% de su valor o hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada cabra primala productora de carne y 50% de su valor o hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por cada semental caprino.
	Nuevas personas productoras de caprinos: se otorga de 20 cabras primaras productoras de leche y 1 semental caprino.	50% de su valor o hasta \$2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada cabra primala productora de leche y 50% de su valor o hasta \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) por semental caprino.
	Nuevas personas productoras de ovinos: se otorga de 20 ovejas primaras y 1 semental ovino.	50% de su valor o hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por cada oveja primala y 50% de su valor o hasta \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por semental ovino.
	Nuevas personas productoras de porcinos: se otorga de 3 a 10 cerdas primerizas.	50% de su valor o hasta \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por cada cerda primeriza.
Equipo de producción pecuaria	De acuerdo con el proyecto de inversión de la UPP, de la especie caprina, porcina y apícola.	50% del valor de la inversión o hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los conceptos de apoyo están sujetos al dictamen técnico emitido por el personal adscrito al Responsable del Programa, validado y autorizado por la CIPE y a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 32. La cobertura del programa está dirigida a las personas productoras de los sesenta Municipios del Estado.

Para efectos del “Capitalízate”, se definen los siguientes conceptos:

- a) **Población potencial:** Las personas productoras tlaxcaltecas pecuarias registradas en el PGN de la especie ovina, caprina, porcina, bovino, équidos y núcleos apícolas.
- b) **Población objetivo:** Las personas productoras tlaxcaltecas pecuarias que cuenten con más de cinco vientres ovinos o caprinos, más de 3 vientres porcinos, con al menos una mula o acémila, más de dos

colmenas, registrados en el PGN y productores que manifiesten iniciar su actividad en la producción ovina o porcina.

- c) **Población atendida:** Las personas productoras pecuarias con dictamen técnico positivo, que recibieron los conceptos de apoyo conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 33. Para solicitar el apoyo correspondiente, el productor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Inscribirse al programa*;
- II. Presentar copia de credencial de elector vigente;
- III. Presentar un escrito en el que exprese bajo protesta de decir verdad, que no está recibiendo y/o ha solicitado apoyos por el mismo concepto, de algún otro programa y/o proyecto, municipal, estatal o federal;
- IV. Presentar copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente;
- V. Presentar copia legible del Registro Federal de Contribuyente (RFC);
- VI. Presentar copia legible de la constancia de actualización del PGN;
- VII. Para ovinos y caprinos, presentar dictamen de la prueba de brucelosis del hato con una antigüedad no mayor a seis meses al momento de su inscripción, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en la que se listan los identificadores oficiales SINIIGA, de cada uno de los animales muestreados;
- VIII. Para porcinos, presentar carta compromiso para participar en campañas zoonosanitarias al momento de su inscripción;
- IX. Para núcleos apícolas, presentar constancia de niveles de infestación de varroasis, con actualización vigente al momento de su inscripción;
- X. Para el caso de mulas o acémilas, se requiere actualización del PGN;
- XI. Para el caso de desarrollo de nuevas personas productoras deberán agregar a la documentación antes mencionada: comprobante de domicilio y documento donde haga constar que cuenta con los recursos para el adecuado alojamiento, manejo y alimentación de los semovientes; y
- XII. Para el caso de equipo de producción pecuaria deberá de agregar a la documentación antes mencionada: comprobante de domicilio, documento que acredite la propiedad de la o el productor, y cotización original en hoja membretada y firmada por el proveedor, especificando el desglose del concepto de apoyo a solicitar; dentro del periodo que al efecto se indique en la convocatoria correspondiente.

*Con la inscripción de la o el productor al programa, previo análisis de la documentación proporcionada, se procederá a emitir la carta de autorización para la capacitación y acompañamiento técnico subsidiado al cien por ciento, durante el presente ejercicio fiscal; para tal efecto, el responsable del programa designará al personal que proporcionará la capacitación y acompañamiento técnico.

En el caso de nuevas personas productoras, éstas deberán acreditar los cursos de capacitación programados por la SEFOA.

ARTÍCULO 34. En caso de ser objeto del subsidio de este programa, las personas productoras deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Recibir y firmar la carta de autorización a través de la cual se le otorga el apoyo y el monto del subsidio por parte del Gobierno del Estado;
- II. Presentar ante el responsable del programa la factura correspondiente al subsidio autorizado, con lo cual personal facultado de SEFOA, se constituirá en la unidad de producción de la o el productor beneficiado, a efecto de corroborar la existencia del concepto de apoyo autorizado, levantando en el acto si es procedente, el acta entrega-recepción, así como la evidencia fotográfica;
- III. Presentar ante el responsable del programa, el estado de cuenta (que contenga carátula del banco, nombre de la o el productor beneficiado, número de cuenta y clabe interbancaria), no mayor a 3 meses al momento de iniciar con los trámites de pago, misma cuenta deberá permitir la transferencia del monto de apoyo autorizado; y,
- IV. Presentar ante el responsable del programa, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

ARTÍCULO 35. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a los artículos 33 y 34 de estas Reglas de Operación, es responsabilidad exclusiva de las personas productoras beneficiadas.

ARTÍCULO 36. La falta de algún requisito podrá ser motivo para no recibir el apoyo de subsidio de este programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

ARTÍCULO 37. Para efectos del Programa, se establece como prioridad el otorgamiento de apoyos para Proyectos de Inversión de Desarrollo Ganadero, orientados a incrementar la productividad, cuidando los recursos naturales y del medio ambiente, las actividades para la conservación y manejo de los productos primarios del sector pecuario, o proyectos de inversión que incentiven y favorezcan la integración de los sistemas producto-pecuarios y el fortalecimiento de las cadenas productivas.

ARTÍCULO 38. Con la finalidad de precisar a los solicitantes las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo prioritarios para la SEFOA en materia de ganadería, a fin de estandarizar y facilitar la asignación de apoyos a nivel estatal, atendiendo lo establecido en el artículo 31 de las presentes Reglas de Operación, se establecen los siguientes criterios generales para la adquisición de semovientes:

- I. Los valores expresados en el artículo 31, son precios estimados para efecto del Programa y en ningún momento pretenden influir con los costos del mercado;
- II. Estos conceptos de apoyo son de fomento al desarrollo de la producción pecuaria;
- III. El monto señalado representa el máximo apoyo del Gobierno Estatal, sin considerar la aportación de la o el productor;
- IV. Las personas beneficiarias solicitarán a los proveedores de equipo de producción pecuaria, que especifiquen en sus facturas las características de los equipos vendidos, (marca, modelo, número de serie del equipo, color y demás características importantes que describan el concepto de apoyo solicitado);
- V. Los semovientes, deberán estar registrados e identificados en el SINIIGA;
- VI. La UPP del proveedor deberá estar registrada en el PGN
- VII. Los proveedores de semovientes deberán de estar inscritos en el padrón de proveedores de la SEFOA, mismo que se integra una vez que se emite la convocatoria en la que se especificarán cada uno de los requisitos técnicos para su incorporación como proveedores para el programa, por el presente ejercicio fiscal;
- VIII. El proveedor deberá presentar dictámenes negativos a brucelosis de la totalidad del hato reproductor y de los animales ofertados para venta, adjuntando original y copia para su cotejo; y
- IX. Los proveedores de semovientes, no podrán ser beneficiarios en este programa de apoyo.

ARTÍCULO 39. La aportación del subsidio se otorgará a las personas productoras beneficiarias una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa, haber sido dictaminado positivo de conformidad con las presentes Reglas de Operación, validado y autorizado por la CIPE y se haya levantado el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

ARTÍCULO 40. La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del Programa.

CAPÍTULO SEXTO CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR (PAEF)

ARTÍCULO 41. El Programa denominado “Apoyo a la Economía Familiar (PAEF)”, contempla el otorgamiento de paquetes de especies menores a un precio menor al del valor comercial, que incluyen el cuadro básico de vacunación en el caso de las aves de engorda, postura y guajolote criollo; la capacitación y asistencia técnica se subsidia al 100%, al autorizar la adquisición de los paquetes de especies menores.

El personal de la unidad responsable realizará la valoración de la petición, revisará la documentación presentada, emitirá dictamen de viabilidad de la solicitud y se coordinará con los enlaces para notificar lo procedente y realicen la aportación a través de la orden generada por el Sistema Integral de Ingresos de la

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado o directamente a la cuenta bancaria del proveedor autorizado, según sea el caso.

ARTÍCULO 42. La cobertura del Programa está dirigida a las personas beneficiarias de los sesenta Municipios del Estado y limitada a la disponibilidad de los paquetes de especies menores descritos en el artículo 41.

Para el caso de las o los interesados en designar enlaces, deberán presentar escrito dirigido al Secretario de Fomento Agropecuario manifestando su deseo de participar en el Programa, indicando el nombre de la persona que fungirá como tal, quien deberá cumplir con el Programa de capacitación impartido por la SEFOA, firmar la carta compromiso para dar seguimiento y capacitación a las personas beneficiarias.

Para el caso de las o los interesados en realizar su trámite en forma individual deberán presentar su solicitud directamente en las oficinas de la SEFOA y/o en las instalaciones del CENIAAEM.

ARTÍCULO 43. Con la finalidad de que la cobertura del programa se aplique al mayor número de personas beneficiarias, los apoyos se otorgaran bajo el siguiente esquema:

PAQUETES DE ESPECIES MENORES.	APORTACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.
20 aves de postura de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación.	\$200.00
20 pollos de engorda (campero) de tres semanas de edad, con cuadro básico de vacunación.	\$200.00
4 Conejos (2 hembras y 2 machos).	\$200.00
4 Guajolotes criollos, aves mixtas de cuatro semanas de edad, con cuadro básico de vacunación.	\$200.00
4 Patos de engorda de una semana de edad.	\$60.00
25 Codornices mixtos de cuatro semanas de edad.	\$200.00
10 Abejas reinas comerciales.	\$800.00

Las personas solicitantes podrán ser beneficiadas hasta con un paquete de cada especie durante el ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 44. Para recibir el apoyo, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Copia de la credencial para votar, vigente;
- II. Copia de la Clave Única de Registro de Población actualizada;
- III. Copia de comprobante de domicilio de los últimos tres meses anteriores a la fecha de su solicitud o en su caso, constancia de radicación;
- IV. Presentar solicitud de apoyo al Programa (anexo 1);
- V. Recibo Provisional (anexo 2); y,
- VI. Presentar comprobante de pago.

En el caso particular de la abeja reina comercial, se requiere que las personas solicitantes del subsidio, sea persona productora tlaxcalteca y que en el registro de su UPP cuente al menos con 10 colmenas. Además de lo anterior, deberá proporcionar copia simple de lo siguiente:

- a) Copia de la constancia de niveles de infestación de Varroasis;
- b) Copia de la actualización UPP y/o concentrado de identificadores SINIIGA; y,
- c) Copia del Fierro marcador actualizado.

ARTÍCULO 45. La entrega de los apoyos a las personas beneficiarias, se realizará una vez que hayan cumplido con los requisitos del programa y realizado el depósito bancario de su aportación como complemento al subsidio otorgado por el Gobierno del Estado en la cuenta bancaria aperturada para tal efecto por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, o en la cuenta bancaria del proveedor autorizado.

ARTÍCULO 46. La falta de algún documento requerido, será motivo para no recibir el subsidio de este programa.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a recibir el subsidio.

ARTÍCULO 47. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 44 de estas Reglas de Operación, es responsabilidad de las personas beneficiarias.

ARTÍCULO 48. Para efectos de las presentes Reglas de Operación, los criterios generales para la adquisición de paquetes de especies menores que contribuyan al autoconsumo y a la generación de ingresos, serán los siguientes:

- I. La procedencia de todas las especies zootécnicas indicadas en el artículo 43 de las presentes Reglas de Operación serán de origen nacional, mismas que podrán apoyarse previa opinión técnica favorable de la Dirección de Ganadería de la SEFOA;
- II. Los valores expresados en el mencionado artículo 43 de las presentes Reglas de Operación son estimaciones para efecto del Programa y en ningún momento pretenden influir en los precios del mercado; y
- III. El monto señalado representa el costo a las personas beneficiarias ya descontado el subsidio que aporta el Gobierno del Estado.

ARTÍCULO 49. El otorgamiento de apoyos para los componentes indicados en el artículo 43 de las presentes Reglas de Operación, deberá considerar los alcances y las especificaciones técnicas siguientes:

- I. Las personas beneficiarias del Programa deberán comprometerse, a proporcionar las condiciones de alojamiento agua y alimento para la manutención y producción de las especies apoyadas de acuerdo a su finalidad zootécnica que contempla el objetivo del programa;
- II. Los excedentes de producción y aquellos ejemplares no calificados para el fin establecido en el presente Programa, podrán destinarse a la venta libre en pie (guajolotes, pato, conejo) y en canal solo conejo; para tal efecto, el responsable del programa deberá realizar un estudio de mercado, obtener al menos tres cotizaciones de cada especie, formular un cuadro comparativo y proponer ante la CIPE la autorización de un precio accesible que permita su venta a las instituciones públicas o al público

que lo solicite dentro y fuera del Estado, privilegiando el objetivo del Programa; asimismo, eventualmente se podrán realizar donaciones a instituciones que lo requieran para el cumplimiento de sus fines, sin afán de lucro, previo dictamen técnico emitido por el responsable del Programa, mismo que se someterá a la validación y autorización de la CIPE; y

- III. Las aves de postura, pollo de engorda (campero) y codornices que se adquieran a terceros, deberán provenir de granjas con constancia de compartimento libre a Influenza Aviar y Enfermedad de Newcastle.

ARTÍCULO 50. La vigencia del programa será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa.

CAPÍTULO SÉPTIMO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 51. Las personas beneficiarias de estos Programas tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el apoyo (subsidio) de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Adquirir los conceptos señalados en las presentes Reglas de Operación, con el proveedor previamente autorizado por la SEFOA, o bien apegado a los elementos técnicos de ejecución y valores de referencia;
- III. Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA; y
- IV. Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes Reglas de Operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 81, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO 52. Las personas beneficiarias de estos Programas tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- II. Aplicar el apoyo en la Unidad de Producción para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado; y,
- III. Otorgar las facilidades a los Técnicos y demás funcionarios de la SEFOA, para que, en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación de la Unidad de Producción, así como el seguimiento y verificación de toda la información presentada en la solicitud.

ARTÍCULO 53. Las personas beneficiarias que no apliquen los apoyos en las unidades de producción autorizadas, quedarán excluidos de los Programas de Apoyo Estatal que opera la SEFOA, independientemente de la responsabilidad legal en la que pudieren incurrir.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN

ARTÍCULO 54. La SEFOA a través de su Dirección de Ganadería, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del Programa; así como el control y operación de los programas, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

En caso de que la solicitud y/o el expediente no esté completo, o bien, no se cumplan con los requisitos establecidos en las presente Reglas de Operación, se deberá prevenir al solicitante que solvente las observaciones pertinentes en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que, si transcurrido dicho plazo no se solventan las observaciones, se tendrá por no presentada la solicitud sin mayor trámite.

ARTÍCULO 55. Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto de los subsidios autorizados a las personas beneficiarias de los Programas, se enviarán los siguientes documentos:

- I. Copia de identificación oficial (INE) de las personas beneficiarias;
- II. Carta de autorización del apoyo;
- III. Acta entrega recepción con evidencia fotográfica;
- IV. Comprobante fiscal de la adquisición del bien apoyado; y
- V. Estado de cuenta de las personas productoras beneficiadas.

ARTÍCULO 56. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias de los Programas, serán gratuitos y éstos no se sujetarán a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 57. Los gastos de operación que se originen con la ejecución de los programas descritos en las presentes Reglas de Operación, no deberán exceder del 10% (diez por ciento) del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del programa y los pagos serán a lista de raya;
- II. Vehículos y su mantenimiento, seguro, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- III. Equipo de oficina;
- IV. Equipo y/o accesorios necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal administrativo y técnico;
- V. Papelería y material de oficina;
- VI. Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- VII. Combustibles;

- VIII. Organización y participación de eventos y ferias;
- IX. Capacitación del personal que participa en los programas;
- X. Asistencia a cursos, eventos o giras de intercambio tecnológico del personal técnico de los programas;
- XI. Uniformes;
- XII. Gastos de promoción y difusión;
- XIII. Gastos de Evaluación Externa; y,
- XIV. Gastos Varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del *“Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del *tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2021*.

Para el caso del personal adscrito al Centro Nacional de Innovación en Agricultura del Altiplano y Especies Menores (CENIAAEM) y al Centro Acuícola de Atlangatepec, su contratación se realizará bajo el concepto de costos de producción de los recursos destinados a dichos subsidios y durante el tiempo que las actividades de dicha producción así lo justifiquen.

ARTÍCULO 58. La SEFOA a través de su Dirección de Ganadería, promoverá la celebración de convenios de colaboración académica con instituciones de investigación científica y tecnológica que coadyuven a desarrollar mejores procesos de producción y reproducción de crías de carpa, tilapia y especies endémicas; con la finalidad de fomentar el desarrollo y arraigo de profesionales especialistas que fortalezcan la cadena acuícola y pesquera en el Estado.

ARTÍCULO 59. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que se señalan en las presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 60. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los Programas, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

CAPÍTULO NOVENO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 61. Los recursos que se otorgan para los Programas aquí descritos, podrán ser revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

ARTÍCULO 62. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO DÉCIMO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 63. La evaluación interna que refleje los Indicadores de Resultados, se efectuará a través de los distintos formatos de evaluación, la instancia ejecutora de éstos programas analizará y evaluará el impacto benéfico de los mismos en sus distintos componentes, con el fin de realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 64. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I.** Se dará difusión al programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales;
- II.** La información del programa se dará a conocer en la página de internet de la SEFOA www.sefoatlaxcala.gob.mx; y
- III.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los programas, deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.*

ARTÍCULO 65. La información de montos y personas beneficiadas deberá ser publicada en términos de lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala vigente.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 66. Las quejas y denuncias de las personas beneficiarias, así como de la ciudadanía en general, podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Despacho del Secretario de Fomento Agropecuario, ante la Contraloría del Ejecutivo, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados para tal fin; así mismo, podrán formularse, vía Internet en la dirección electrónica www.sefoatlaxcala.gob.mx, vía correo electrónico: quejas.sefoa@tlaxcala.gob.mx, vía telefónica al 246 4650900 ext. 2214 (Despacho del Secretario: Ex Rancho la Aguanaja sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala).

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 67. Una vez que el responsable del Programa, tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de las o los beneficiarios, respecto de las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación del Programa, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Jefe del Departamento Jurídico de la SEFOA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás

disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de las personas beneficiarias, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Jefe del Departamento Jurídico de la SEFOA, podrá dictar en su momento las políticas y lineamientos que orienten respecto del inicio, trámite y terminación de los procedimientos jurisdiccionales en contra de aquellas personas beneficiarias que incumplan las obligaciones que deriven de las Reglas de Operación del Programa, previa validación y autorización del Titular de la SEFOA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando las personas beneficiarias acrediten fehacientemente ante la Instancia Ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de las personas beneficiarias del programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal procedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como CANCELADOS en el Programa, por lo que no podrán ser objeto de apoyo en el Programa, en los próximos tres años; al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aun persista la negativa de las personas productoras beneficiadas a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, a partir del 01 de enero del año 2021. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, Lineamientos, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas.

SEGUNDO. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación, serán resueltos por la Comisión Interna de los Programas Estatales de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con los objetivos del Programa “Apoyo a la Economía Familiar PAEF”, el responsable del programa determinará la forma para realizar la entrega de los distintos paquetes de apoyo, a través del personal que al efecto designe y en su caso, en coordinación con las instancias, instituciones o agrupaciones de la sociedad civil.

CUARTO. Los apoyos (subsidios) considerados en las presentes Reglas de Operación, se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen precisamente de la partida 4311 correspondiente a subsidios a la producción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021, anexos 1 y 5.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

ARNULFO ARÉVALO LARA
SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO
Rúbrica y sello

ANEXOS DEL PROGRAMA: APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR (PAEF) 2021.

ANEXO 1. SOLICITUD DE APOYO.

San Pablo Apetatitlán, Tlax; _____

C. Arnulfo Arévalo Lara
Secretario de Fomento Agropecuario
P R E S E N T E

El que suscribe Sr./a _____ con domicilio ubicado en: _____, de la localidad de _____, perteneciente al Municipio de _____, con número de teléfono celular: _____ número de teléfono de casa: _____, mayor de edad, actualmente con _____ años de edad, con correo electrónico para cualquier notificación o requerimiento: _____.

Por medio de la presente solicito a usted, ser beneficiario/a del "PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA FAMILIAR" (PAEF); con el siguiente concepto: _____; así mismo, declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con las condiciones naturales necesarias para adquirir las especies zootécnicas citadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

ANEXO 2. RECIBO PROVISIONAL.

Por medio del presente anexo, se recibe del solicitante mencionado en el ANEXO 1, la cantidad de: \$ _____ (_____ 00/100 M.N.) por concepto de:

- AVE DE POSTURA (paquete de 20 piezas, de 4 semanas de edad, \$200.00)
- POLLO DE ENGORDA CAMPERO (paquete de 20 piezas, de cuatro semanas de edad, \$200.00)
- CONEJO (paquete de 4 piezas \$200.00)
- GUAJOLOTE CRIOLLO (paquete de 4 piezas mixto, de 4 semanas de edad \$200.00)
- PATO DE ENGORDA (paquete de 4 piezas, de una semana de edad \$60.00)
- CODORNIZ (paquete de 25 piezas, de 4 semanas de edad \$200.00)
- ABEJA REINA COMERCIAL (paquete de 10 piezas, \$800.00)
 (Constancia de bajos niveles de varroasis, actualización UPP, fierro actualizado)

NOTA: Anexar copia legible de la credencial para votar vigente, clave única de registro de población actualizada y comprobante de domicilio reciente.

FIRMA DEL BENEFICIARIO

**NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE RECIBIDO
 POR LA SEFOA**

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al programa"

Evaluación para el solicitante

1. ¿El estado civil del solicitante es?
Soltero () Casado () Divorciado () Unión Libre () Viudo ()
2. ¿Su grado máximo de estudios?
Ninguno () Primaria () Secundaria () Bachillerato () Licenciatura ()
3. ¿El jefe de familia es de sexo?
Femenino () Masculino ()
4. ¿Cuántas personas integran la familia? Femenino _____ Masculino _____
5. ¿De los integrantes de su familia, cuál es su grado de estudios?
Ninguno () Primaria () Secundaria () Bachillerato () Licenciatura ()
6. ¿Con cuántos dependientes económicos cuenta?
Ninguno _____ Menores de 18 años _____ Jóvenes _____ Adultos mayores _____
7. ¿Al mes, a cuánto ascienden sus ingresos?
Menos de \$5,000 () entre \$5,000 y \$8,000 () Más de \$8,000 ()
8. ¿Cuáles son sus principales actividades económicas? _____
9. ¿A qué grupo social pertenece?
Madre/Padre soltera(o) _____ Discapacitado _____ Adulto mayor _____ Desempleado _____ Ninguno _____
10. ¿Su vivienda es?
Propia () Rentada () Prestada () Otro _____
11. ¿Con cuántos cuartos cuenta su vivienda? _____
12. ¿Su vivienda cuenta con los servicios básicos de agua, luz y drenaje?
Si () No ()
13. ¿Es beneficiario de alguno de estos Programas?
() Becas Benito Juárez () Programa adulto mayor () Crédito a la palabra Otro ¿Cuál?

14. ¿Sus hijos consumen al menos tres veces a la semana, carne, leche y huevo?
SI () NO ()
15. ¿Alguna vez por falta de recursos económicos considera que usted o alguien de su familia no ha comido lo suficiente? SI () NO ()
16. ¿Cómo considera que ha sido su alimentación en su familia?
Excelente () Buena () Regular () Mala ()
17. ¿Para usted cuál cree que es la principal razón de la mala alimentación (inadecuada nutrición) que afecta más a su población?
Falta de responsabilidad por consumir alimentos procesados () Falta de servicios () Falta de empleo y escasez de recursos económicos () Aumento de precios de la Canasta Básica ()
Otro _____

***Es indispensable que sea contestada completa y de forma veraz por el beneficiario.**

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al programa"

Carta de Autorización para el Uso de Datos Personales

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; _____ de 2021.

**SECRETARÍA DE FOMENTO AGROPECUARIO.
PRESENTE.**

Por medio del presente escrito autorizo la utilización de mi imagen y datos personales con fines estadísticos y de monitoreo, así como en campañas, promocionales y demás materiales de apoyo y comunicación social, que se consideren pertinentes para la difusión y promoción del programa "Apoyo a la Economía Familiar".

La presente autorización es voluntaria y gratuita, expresando, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor y a la legislación federal y local, en materia de transparencia y protección de datos personales, mi autorización para la utilización, reproducción, transmisión, retransmisión de mi imagen en las campañas de promoción que se realicen por cualquier medio, con motivo del programa "Apoyo a la Economía Familiar", así como la fijación de la misma en proyecciones, video, gráficas, textos, filminas y todo el material suplementario de las promociones y campañas, estableciendo que se utilizará única y exclusivamente para los fines antes señalados.

La autorización anterior podrá ser revocada o restringida en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Titular de la Secretaría de Fomento Agropecuario.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante del apoyo

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al programa"

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

